INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CD Nº 12/2013 "ADQUISICION EQUIPOS DE OFICINA PARA LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU"

Pilar, 03 de diciembre del 2013

Conforme con lo establecido en la Resolución N° 415/2013 de fecha 21 de Agosto de 2013 Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en el llamado a **Contratación Directa Nº 12/2013, "ADQUISICION EQUIPOS DE OFICINA PARA LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU",** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 02 de diciembre de 2.013, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentadas por las firmas: **HG IMPORT; JG ELECTRICIDAD; DISOFT y ELECTROSUR,** conforme se indica en el Acta de Apertura.

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en las especificaciones, el cuadro comparativo y los presentados por los oferentes se observa cuanto sigue.

Que, a continuación se procede a confeccionar la planilla comparativa de ofertas por los ítems conforme a lo establecido en la carta de invitación. y,

ITEM	DESCRIPCION	ELECTROSUR	JG ELECTRICIDAD	DISOFT	HG IMPORT
1	Computadora de escritorio (PC) torre	No Cotiza	No Cotiza	20.000.000	15.191.600
2	Impresoras Láser Monocromáticas	No Cotiza	No Cotiza	3.375.000	5.746.500
3	Impresoras Láser Color	No Cotiza	No Cotiza	6.525.000	6.648.900
4	Impresora Matricial Carro Largo	No Cotiza	No Cotiza	2.975.000	2.993.600
5	Fotocopiadora Multifuncional	16.400.000	No Cotiza	23.160.000	No Cotiza
6	Aire acondicionado SPLIT de 18.000 BTU	8.460.000	8.250.000	8.820.000	No Cotiza
7	Aire acondicionado SPLIT de 24.000 BTU	3.750.000	3.700.000	3.990.000	No Cotiza
8	Aire acondicionado SPLIT de 9.000 BTU	2.250.000	2.000.000	2.050.000	No Cotiza
9	Impresora Multifunción A3	2.450.000	No Cotiza	2.525.000	No Cotiza
10	UPS de 1000 VA	No Cotiza	No Cotiza	4.140.000	3.613.800
11	UPS de 2200 VA	No Cotiza	No Cotiza	4.125.000	2.745.600
12	Bebedero eléctrico	No Cotiza	No Cotiza	7.500.000	3.580.000
13	Destructora de Papel	No Cotiza	No Cotiza	1.200.000	No Cotiza
14	Monitor LCD de 20"	No Cotiza	950.000	700.000	718.520
15	Aspiradora	790.000	No Cotiza	No Cotiza	955.690

Según la misma no hay constancia de observaciones en el Acta de Apertura.

Seguidamente se procede a analizar la Oferta considerada la más baja presentada por la empresa ***HG IMPORT*** *en los ITEMS 1, 10 y 11 del presente llamado:*

Econ. César Verón Leguizamón
Encargado U.O.C.

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: HG IMPORT	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
PODER	NO CORRESPONDE

Abogado
Mat. Nº 14.513

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCU

Lic. Alberto D. Torres E.
Auditor Interno

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

HG IMPORT: Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta presentada por la empresa **HG IMPORT;** la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad financiera para la provisión de los servicios ofertados. y,

Seguidamente se procede a analizar la Oferta considerada la más baja presentada por la empresa ***HG IMPORT*** *en los ITEMS 12 del presente llamado:*

Se observa que la empresa HG IMPORT en Ítem 12 "Bebedero eléctrico" con características inferiores a la solicitada en las especificaciones del presente llamado, por lo tanto la firma no cumple con las especificaciones solicitadas.

Que, se trae a colación los artículos del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", que guardan relación a este elemento sustancial de la oferta: **Art. 58.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.** (…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva y omisión significativas. Constituye una desviación, reserva y omisión significativa aquella que:..3) *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.***

Por lo manifestado, es parecer de esta Comisión que la Oferta realizada por la firma **HG IMPORT, NO CUMPLE** con lo requerido en el PBC en el Ítem 12, debido a que la firma oferta un producto que no cumple con las especificaciones del llamado, y por lo tanto no cumple con el requisito exigidos por el PBC; requisito necesario para considerar que se ajusta sustancialmente al PBC. Por tanto, consideramos que la Oferta deberá ser **ELIMINADA** en el ítem 12.

Seguidamente se procede a analizar la Oferta considerada la más baja presentada por la empresa ***DISOFT*** *en los ITEMS 13 del presente llamado:*

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: DISOFT	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
PODER	NO CORRESPONDE

Se observa que la empresa DISOFT oferta una destructora de papel en Ítem 13 con características inferiores a la solicitada en las especificaciones del presente llamado, por lo tanto la firma no cumple con las especificaciones solicitadas.

Que, se trae a colación los artículos del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", que guardan relación a este elemento sustancial de la oferta: **Art. 58.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.** (…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva y omisión significativas. Constituye una desviación, reserva y omisión significativa aquella que:..3) *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o*

Lic. César Verón Leguizamón
Encargado U.O.C.

Jorge M. Morecos
Abogado
Mat. N° 14.513

Lic. Alberto D. Torres E.
Auditor Interno

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.***

Por lo manifestado, es parecer de esta Comisión que la Oferta realizada por la firma **DISOFT, NO CUMPLE** con lo requerido en el PBC en el Ítem 13, debido a que la firma oferta un producto que no cumple con las especificaciones del llamado, y por lo tanto no cumple con el requisito exigidos por el PBC; requisito necesario para considerar que se ajusta sustancialmente al PBC. Por tanto, consideramos que la Oferta deberá ser **ELIMINADA** en el ítem 13.

No habiendo otra oferta que evaluar en el Ítem 13 se procede a declarar desierto este ítem; y

Seguidamente se procede a analizar la Oferta en los ITEMS 2, 3, 4, 12 y 14 del presente llamado de la empresa DISOF:
DISOFT: Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta presentada por la empresa **DISOFT;** la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad financiera para la provisión de los servicios ofertados. y,

Seguidamente se procede a analizar la Oferta considerada la más baja presentada por la empresa ***ELECTROSUR*** *en los ITEMS 5, 9 y 15 del presente llamado:*

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: ELECTROSUR	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
PODER	NO CORRESPONDE

ELECTROSUR: Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta presentada por la empresa **ELECTROSUR;** la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad financiera para la provisión de los servicios ofertados. y,

Seguidamente se procede a analizar la Oferta considerada la más baja presentada por la empresa ***JG ELECTRICIDAD*** *en los ITEMS 6, 7 y 8 del presente llamado:*

Econ. César Verón Leguizamón
Encargado U.O.C.

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: JG ELECTRICIDAD	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
PODER	NO CORRESPONDE

JG ELECTRICIDAD: Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta presentada por la empresa **JG ELECTRICIDAD;** la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad financiera para la provisión de los servicios ofertados. y,

Jorge M. Maracos
Abogado
Mat. Nº 14.513

Alberto D. Torres E.
Auditor Interno

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentados en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación considera salvo mejor parecer adjudicar a las siguientes firmas:

HG IMPORT en los ITEMS 1, 10 y 11 por un monto total de Gs. 21.551.000 (guaraníes veinte y un millones quinientos cincuenta y un mil);
DISOFT en los ITEMS 2, 3, 4, 12 y 14 por un monto total de Gs 21.075.000 (guaraníes veinte y un millones setenta y cinco mil);
ELECTROSUR en los ITEMS 5, 9 y 15 por un monto total de Gs. 19.640.000 (guaraníes diez y nueve millones seiscientos cuarenta mil), y
JG ELECTRICIDAD en los ITEMS 6, 7 y 8 por un monto total de Gs. 13.950.000 (guaraníes trece millones novecientos cincuenta mil).
Para la **"ADQUISICION EQUIPOS DE OFICINA PARA LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU",** por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como las más convenientes para los intereses de la Institución.

Salvo mejor parecer, es el Informe.

Econ. César Verón Leguizamón
Encargado U.O.C.

Jorge M. Marecos
Abogado
Mat. Nº 14.513

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

Lic. Alberto D. Torres E.
Auditor Interno

GOBERNACION DEL DPTO. ÑEEMBUCU · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES